

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 271

5 de abril de 2022

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, tomar todas las medidas necesarias para la instalación de alumbrado en la carretera estatal PR-111 en la jurisdicción de los Municipios de Aguadilla, Moca y San Sebastián y cualquier otra mejora necesaria para su optimización, ante la falta de iluminación y la gran cantidad de accidentes fatales que han ocurrido; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras en Puerto Rico son la principal vía de rodaje, y ante la falta de un sistema de transportación público, son las carreteras esenciales para el desarrollo diario de nuestra gente. Mantener en buen estado nuestras carreteras, es un deber ministerial, el cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas no puede obviar. Es su obligación mantener dichas vías de rodaje en un estado óptimo, iluminadas y que no representen peligro o sean la consecuencia de daños en los vehículos o en accidentes.

El estado de las carreteras tiene impacto en la vida diaria, en el desarrollo económico, en la seguridad y en el bolsillo de nuestros ciudadanos, que, debido al abandono de las carreteras principales en el Oeste del país, los ciudadanos tiene que incurrir en gastos para reparar sus vehículos para poder realizar su vida diaria. Ante la gran crisis económica que sufre nuestra gente y ante el anuncio constante del

Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Gobernador de fondos federales es meritorio que los mismos sean invertidos de forma eficiente y que redunden en el mejor beneficio de nuestra gente, en este caso en cumplir con su deber ministerial de mantener en excelentes condiciones nuestras carreteras.

La Carretera Estatal PR-111 es una de las vías de rodaje más largas de Puerto Rico. Es la vía principal para los residentes de Moca y San Sebastián. Lamentablemente, no empuce a ser una de las vías principales de la Isla, por la gran cantidad de accidentes que han ocurrido en la misma, la Carretera PR-111 se conoce como la “Carretera de la Muerte”.

Desde varios años se han reportado un sinnúmero de accidentes y muertes fatales, siendo el problema de iluminación de la ruta la causa principal de los mismos. Todo esto ante la poca o ninguna visibilidad, y es utilizada diariamente por miles de ciudadanos y ciudadanas. Ciertamente su utilización se ha convertido en un peligro para la comunidad y un caso de seguridad pública.

Es por esto, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le haga justicia a nuestra gente del Oeste y tome acción inmediata sobre la falta de iluminación de la PR-111.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la
- 2 Autoridad de Carreteras y Transportación, tomar todas las medidas necesarias para la
- 3 instalación de alumbrado en la carretera estatal PR-111 en la jurisdicción de los
- 4 Municipios de Aguadilla, Moca y San Sebastián y cualquier otra mejora necesaria para
- 5 su optimización, ante la falta de iluminación y la gran cantidad de accidentes fatales
- 6 que han ocurrido; y para otros fines relacionados.

1 Sección 2.- El Departamento de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad de
2 Carreteras y Transportación remitirán a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un
3 primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado,
4 dentro de los primeros quince (15) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta.
5 Posteriormente, remitirán informes mensuales a ambas secretarías, hasta en tanto y en
6 cuanto, esté finalizada la obra descrita en la Sección 1 de la presente Resolución
7 Conjunta.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.